

## ORDENANZA Nº 2621/14

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** CEDANSE a la Cooperativa de Trabajo de Enseñanza "Olga Cossettini" Ltda, Mat. Nac. INAES Nº 20718, CUIT Nº 30-70749156-2, los derechos y acciones que la Municipalidad tiene y le corresponden, respecto a los inmuebles ubicados en calle Tucumán esquina Antártida Argentina, Capilla del Monte, cuya designación catastral es la siguiente:

C.: 05 - S.: 01 - M.: 056 - P.: 033 - Mz.Of.: 12 - Lote: 24

C.: 05 - S.: 01 - M.: 056 - P.: 034 - Mz.Of.: 12 - Lote: 25

C.: 05 - S.: 01 - M.: 056 - P.: 035 - Mz.Of.: 12 - Lote: 26

C.: 05 - S.: 01 - M.: 056 - P.: 036 - Mz.Of.: 12 - Lote: 27

C.: 05 - S.: 01 - M.: 056 - P.: 037 - Mz.Of.: 12 - Lote: 28

C.: 05 - S.: 01 - M.: 056 - P.: 038 - Mz.Of.: 12 - Lote: 29

**Artículo 2º:** CORRESPONDEN a la Municipalidad de Capilla del Monte los lotes de terreno indicados en el Artículo 1º, en virtud de la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad de Tierras Adolfo Doering de Capilla del Monte de Responsabilidad Limitada, según convenio homologado por Auto interlocutorio de fecha 14 de Marzo de 1974, dictado en los autos "Sociedad de Tierras Adolfo Doering de Capilla del Monte SRL- Quiebra Propia", que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia y Sexta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cuyas resultas se someten las partes. La municipalidad no se responsabiliza de cualquier circunstancia que hiciera imposible la escrituración a su nombre.

**Artículo 3º:** AUTORIZASE al D.E.M. a celebrar el correspondiente Convenio de Cesión **con cargo** de Derechos y Acciones con la entidad cesionaria, en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente.

**Artículo 4º:** La Cooperativa de Trabajo de Enseñanza "Olga Cossettini" Ltda se compromete a la construcción y funcionamiento en los terrenos cedidos, de un edificio escolar para el funcionamiento de la misma, en un plazo de diez (10) años a partir de la firma del correspondiente convenio, de acuerdo a las normativas municipales y provinciales al respecto.

**Artículo 5º:** EXIMASE a los beneficiarios del pago de los derechos que por aprobación de planos pudiesen corresponder, no obstante lo cual los planos deberán ser presentados para su aprobación ante la oficina de Obras Privadas de la Municipalidad local, caso contrario no se podrán dar inicio a las obras.

**Artículo 6º:** PROCEDASE, la Municipalidad Local, al amojonamiento de los terrenos cedidos.

**Artículo 7º:** El cesionario tiene prohibido instalar cualquier tipo de construcción precaria en los predios concedidos, así como darles un uso distinto del establecido, quedando aclarado que mientras no se cumpla con el cargo, el cesionario no es propietario del inmueble, y no puede disponer libremente de él, teniendo hasta el momento de la cancelación total de los cargos establecidos, sólo la tenencia precaria del mismo, perfeccionándose la presente cesión sólo con la debida comunicación expresa por parte de la Municipalidad, una vez realizadas las tareas de inspección y relevamiento de cumplimiento de todos y cada uno de los cargos establecidos.

**Artículo 8º:** La cesión con cargo de los derechos y acciones citados, serán elevados a escritura pública una vez que la Municipalidad de Capilla del Monte concluya con el trámite de inscripción a su nombre, respecto de los inmuebles de que se trata.

**Artículo 9º:** En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, se dará por decaída la cesión, quedando a favor de la Municipalidad, todo lo adherido y plantado en los terrenos relacionados en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

**Artículo 10º:** COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 11 días del mes de Diciembre de 2014.-

Firmado:       NICOLAS ZANOTTI  
                  SEC. CD

VILMA MAZA  
A/C PTE.CD

DECRETO N° 177/14.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2621/14, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 11 de diciembre de 2014.-

Capilla del Monte, 15 de diciembre de 2014.-

Firmado:       OSVALDO OSCAR MARQUES  
                  SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ  
INTENDENTE MPAL.